

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 20, fracción IX del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Querétaro, el **ACUERDO CEPE-QRO-062/2024 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE HÉCTOR DE LA PEÑA JUÁREZ A LA PRECANDIDATURA DE LA REGIDURIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, QRO., CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad en medios físicos y electrónicos del partido al documento referido. -----

-----DOY FE.



LIC. CARLOS EDUARDO FLORES CARRERA

Secretario Ejecutivo de la
Comisión Estatal de Procesos Electorales en Querétaro

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES

Querétaro, Qro., a dieciocho de febrero de dos mil veinticuatro
ACUERDO CEPE-QRO-062/2024

ACUERDO CEPE-QRO-062/2024 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE HÉCTOR DE LA PEÑA JUÁREZ A LA PRECANDIDATURA DE LA REGIDURIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, QRO., CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. En fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, se publicó el Acuerdo CNPE-011/2023, emitido por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, mediante el cual se aprobaron los dictámenes respecto la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, entre ellas la del Estado de Querétaro, quedando conformada de la siguiente manera:

Comisión Estatal de Procesos Electorales en el Estado de Querétaro	Posición
Jesús García Hernández	Comisionado Presidente
Ángela Pacheco Medina	Comisionada
Erick Arturo Guerrero Morales	Comisionado

II. El dos de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Querétaro, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación, en la cual se nombró como **Secretario Ejecutivo de la Comisión al Lic. Carlos Eduardo Flores Carrera.**

III. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, de conformidad con los artículos 22, 93 y 96 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

III. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobó el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2023-2024, mediante Acuerdo IEEQ/CG/A/041/23, entre otras fechas relevantes,

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES

establece como periodo de precampañas electorales del diecinueve de enero al diecisiete de febrero dos mil veinticuatro.

IV. El día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se celebró la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, entre otras cuestiones, se aprobó por unanimidad de votos la solicitud formal a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, para que el método de selección de candidato a los cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para el proceso electoral local 2023-2024, sea la designación.

V. Con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, fueron emitidas las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/068/2023**.

VI. En consecuencia, el día cuatro de enero de dos mil veinticuatro, se publicaron las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE QUERÉTARO, CORREGIDORA, EL MARQUÉS Y SAN JUÁN DEL RÍO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/006/2024**.

VII. El dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, como se estableció en el capítulo II del numeral 2 de la citada Invitación, la Comisión Estatal de Procesos Electorales recibió el registro de **HÉCTOR DE LA PEÑA JUÁREZ**, a la precandidatura de la regiduría del **AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, QRO.**, con motivo del Proceso

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES

Electoral Local 2023-2024, acto mediante el cual se recibió el expediente relativo al registro de la precandidatura referida, quedando en condiciones de proceder conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del capítulo II de la citada Invitación, que a la letra indica:

“Una vez recibida la información a la que hace referencia el numeral anterior, la Comisión Organizadora Electoral Estatal emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados, 72 horas posteriores a la recepción”.

CONSIDERANDOS:

1. Que el artículo 116 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y 18 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establecen que la Comisión Estatal de Procesos Electorales tendrán como tarea la conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido en el Estado de Querétaro, como órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido.
2. Que en virtud de los requisitos establecidos en los artículos 14 y 16 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, concatenados con el diverso 49 del Reglamento para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, la Comisión Estatal de Procesos Electorales, en el desarrollo de sus funciones, verifica el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad mediante la revisión de los expedientes presentados por las personas aspirantes a la precandidatura.
3. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 de la Invitación mencionada en el Antecedente IV del presente documento, los registro deberán presentarse mediante solicitud ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, ubicado en Cerro del Aire, Número 101, Colonia Colinas del Cimatarío, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76090, respecto de la cual se verificarán los requisitos de participación contenidos en el numeral 7.
4. Que en cumplimiento a las disposiciones Constitucionales, legales, de la normatividad interna, así como las contenidas en la multicitada Invitación, se

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES

procedió a la revisión exhaustiva del expediente documental del aspirante a ser designado como candidato a regidurías del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., mismo que no cumplió con los requisitos de exigidos, como se enlista a continuación:

DOCUMENTACIÓN	PROPIETARIA		SUPLENTE	
	SÍ	NO	SÍ	NO
1. Solicitud de Registro de Candidatura, dirigida al Comité Directivo Estatal. (Anexo 1)	SÍ			NO
2. Currículum Vitae. (Anexo 2 y Anexo 2-A)	SI			NO
3. Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente.	SI			NO
4. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral.	SI			NO
5. Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente. En caso de dicha constancia, en virtud de los plazos que demoré la autoridad municipal en expedirla, no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el Acuse de la solicitud de constancia de residencia, con el compromiso de entregar el documento correspondiente en cuanto sea expedido por la autoridad competente.	SI			NO
6. Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane. (Anexo 3)	SI			NO
7. Copia simple de la Clave Unica del Registro de Población (CURP).	SI			NO
8. Copia simple de la constancia de Situación Fiscal menor a 2 meses.	SI			NO
9. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral. (Anexo 4)	SI			NO

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES

10. Constancia de no adeudo de cuotas emitida por la tesorería del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Querétaro.	SI			NO
11. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. (Anexo 5)	SI			NO
12. Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura. (Anexo 6)	SI			NO
13. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidatura. (Anexo 7)		N/A		NO
14. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia. (Anexo 8)	SI			NO
15. Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	SI			NO
16. Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	SI			NO
17. Formulario de Registro e Informe de Capacidad Económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral.	SI			NO

5. Del expediente del registro solicitado, se hace constar diversas inconsistencias, entre las que se advierte **el registro se realizó con una fórmula incompleta**. Así, en la invitación referida en el Antecedente VI, se establecen diversos requisitos, en su Capítulo II, numeral 1, que a la letra dice:

*1. Las **personas aspirantes** al cargo de la precandidatura a Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Querétaro **se registrarán de manera individual en fórmulas de propietario y suplente** señalando el cargo al cual aspiran ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales, debiendo entregar la documentación de manera personal del 4 de enero de 2024 hasta el 17 de*

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES

febrero de 2024, en horario de 09:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas, sábado y domingo.

Énfasis añadido.

Así, se colige que el presente registro incumplió con la integración de la fórmula a la candidatura de una regiduría, esto porque se quien aspire a participar en el proceso de selección de las candidaturas para integrar las propuestas que registrará el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Local 2023-2024, tenía la obligación de registrarse de manera individual en fórmulas de propietario y suplente, situación que en el caso presente no acontece de esa manera, al registrarse una solo persona.

Con ello, se advierte que, al momento de interpretar la disposición normativa de la invitación citada, se refiere a que no es necesario que se tenga que registrar la planilla que integra un Ayuntamiento, sino que el registro está dispuesto para que se realice en cada una de las fórmulas, que se integran con una candidatura propietaria y suplente.

Ello, porque así es el esquema establecido por el sistema electoral, que para el caso de candidaturas a regidurías es necesario que exista un suplente, de lo contrario se advierte que se puede tener consecuencias, pudiendo cancelar los registros el Instituto Electoral correspondiente. Robustece lo dicho el criterio jurisprudencial sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Jurisprudencia 17/2018

CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se obtiene que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones municipales postulando candidaturas. Asimismo, se advierte que el gobierno municipal se deposita en el ayuntamiento, el cual se compone con una presidencia

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES

*municipal y el número de sindicaturas y regidurías que la ley determine, y que, si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o bien se procederá según lo disponga la norma aplicable. En esa medida, los partidos políticos se encuentran obligados a postular planillas que contengan tantas candidaturas como el número de cargos en el ayuntamiento (propietarias y suplentes), pues esto supone un auténtico ejercicio del derecho de auto organización y garantiza el adecuado funcionamiento del gobierno municipal. No obstante, ante la identificación de fórmulas incompletas o con postulaciones duplicadas en una planilla, si se omite cumplir el requerimiento de subsanarlas, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas. En igual sentido, **dado que también es imperioso que los ayuntamientos que resulten electos sean debidamente integrados para su funcionamiento, las autoridades administrativas electorales deben implementar medidas que permitan asegurarlos. Por tal motivo, a partir de que al partido político infractor, deberán de cancelársele las fórmulas incompletas o con personas duplicadas, así como también privársele del derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en caso de que una planilla incompleta resulte triunfadora en la contienda, es factible que los espacios correspondientes a las candidaturas previamente canceladas, sean distribuidas y consideradas en la asignación de los cargos por el principio de representación proporcional, para lo cual, en todo momento deberán respetarse el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y vertical.***

Énfasis añadido.

En este sentido, de la integración del expediente del registro materia del presente acuerdo, se da cuenta que no cumple con la debida integración de la fórmula a la candidatura de la regiduría citada.

6. En consecuencia, debido a que el registro incumple con un requisito establecido en la invitación, lo conducente es declarar **improcedente** su registro para participar en el presente proceso interno de selección de candidaturas de integrantes al **AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO**, con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro.

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES

Por lo antes expuesto, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Querétaro, emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Al incumplir con el requisito precisado en el numeral 1, del Capítulo II, de la **INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE QUERÉTARO, CORREGIDORA, EL MARQUÉS Y SAN JUÁN DEL RÍO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO;** de conformidad con las consideraciones de hecho y derecho expuestas en los Considerandos 4, 5 y 6 de este acuerdo, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales determina declarar la **IMPROCEDENCIA** de su registro en los términos de referencia.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publicar en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. De igual forma, se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Querétaro por oficio, así como a la parte interesada vía correo electrónico, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales por unanimidad de votos, el dieciocho de febrero de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES**

www.panqro.org.mx

f/PANQuerétaro @PANQuerétaro pan_querétaro

Cerro del Aire 101, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Querétaro, Qro. Tel. (442) 248.23.25 al 27



Querétaro

Con resultados, así sí.

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES

Dr. Jesús García Hernández

**Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del
Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro**

**Lic. Carlos Eduardo Flores Carrera
Secretario Ejecutivo**

www.panqro.org.mx

f/PANQuerétaro @PANquerétaro pan_querétaro

Cerro del Aire 101, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Querétaro, Qro. Tel. (442) 248.23.25 al 27